REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00282-00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- 1. Aporte los poderes dirigidos a este despacho. Al momento de allegarse, deberá aportarse con presentación personal conforme lo dispone el artículo 74 del CGP o prueba de haberlo hecho siguiendo las reglas de la Ley 2213 de 2022 y que no quede duda sobre su otorgamiento, ello, como quiera que los allegados, solo por un costado da cuenta sobre su autenticación.
- 2. Apórtese la prueba documental relacionada en el numeral 10 (*Pagos laborales*), ya que, al revisar los anexos de la demanda, aquel se echa de menos.
- 3. Indíquese la dirección completa del lugar donde recibirán notificaciones tanto físicas como electrónicas los testigos llamados a declarar.
- 4. Indíquese la dirección electrónica del demandado, de acuerdo a lo exigido en el primer inciso del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.
- 5. Indíquese la dirección del lugar donde recibirán notificaciones físicas de los demandantes.

Notifíquese,

CHRIS ROGEÁ EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ